

**Consejo de Derechos Humanos****54º período de sesiones**

11 de septiembre a 13 de octubre de 2023

Tema 4 de la agenda

**Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo****Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 12 de octubre de 2023****54/20. Situación de los derechos humanos en Burundi***El Consejo de Derechos Humanos,*

*Guiado* por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y otros instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes,

*Recordando* las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 30/27, de 2 de octubre de 2015, S-24/1, de 17 de diciembre de 2015, 33/24, de 30 de septiembre de 2016, 36/2, de 28 de septiembre de 2017, 36/19, de 29 de septiembre de 2017, 39/14, de 28 de septiembre de 2018, 42/26, de 27 de septiembre de 2019, 45/19, de 6 de octubre de 2020, 48/16, de 8 de octubre de 2021, y 51/28, de 7 de octubre de 2022, así como todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad,

*Recordando también* el Acuerdo de Arusha para la Paz y la Reconciliación en Burundi, que se basa en los principios de los derechos humanos y la justicia de transición y sienta las bases para una paz duradera, la justicia, la reconciliación nacional, la seguridad y la estabilidad en Burundi,

*Reafirmando* el pleno respeto de la soberanía, la independencia política, la integridad territorial y la unidad nacional de Burundi,

*Reafirmando también* que los Estados tienen la obligación de respetar, proteger y hacer efectivos todos los derechos humanos y libertades fundamentales,

*Destacando* que el Gobierno de Burundi tiene la responsabilidad primordial de velar por la seguridad en su territorio y proteger a su población, respetando el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, según proceda,

*Tomando en consideración* que la comunidad internacional y el sistema de las Naciones Unidas, incluidos el Consejo de Derechos Humanos y sus mecanismos, pueden desempeñar un papel fundamental en el fortalecimiento de la protección de los derechos humanos, en la prevención de las violaciones y conculcaciones de los derechos humanos y en la mitigación de los riesgos de recrudecimiento de los conflictos y deterioro de las situaciones humanitarias,



*Acogiendo con beneplácito* el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Burundi presentado al Consejo de Derechos Humanos en su actual período de sesiones<sup>1</sup>,

*Observando con aprecio* los progresos realizados en lo que respecta a la participación regional e internacional, la lucha contra la trata de personas y la repatriación de los refugiados burundeses, destacando al mismo tiempo la importancia de garantizar la seguridad y la integración social de los retornados como señala el Relator Especial en su informe<sup>2</sup>, y observando asimismo los compromisos contraídos para seguir realizando mejoras en los ámbitos de los derechos humanos, la buena gobernanza y el estado de derecho,

*Expresando profunda preocupación* por las violaciones y conculcaciones de los derechos humanos que se siguen cometiendo en Burundi, y lamentando la falta de cooperación del Gobierno de Burundi con el Consejo de Derechos Humanos y sus mecanismos, incluido el Relator Especial, y con el Comité de Derechos Humanos, y la falta de progresos en lo que respecta a la reapertura de la oficina en el país de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos,

1. *Condena enérgicamente* todas las violaciones y conculcaciones de los derechos humanos cometidas en Burundi, entre ellas las que conllevan ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas, detenciones y encarcelamientos arbitrarios, actos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y actos de violencia sexual y de género, y pide que se ponga fin de inmediato a estas violaciones y conculcaciones y que se respeten plenamente todos los derechos humanos y las libertades fundamentales;

2. *Insta* al Gobierno de Burundi a que garantice los derechos a la libertad de opinión, de expresión, de reunión pacífica y de asociación y deplora que apenas haya cabida para la sociedad civil, el activismo ciudadano, la participación política y un poder judicial libre y justo, alienta al Gobierno a que consolide los avances realizados en el ámbito de los medios de comunicación y destaca la necesidad de que el Gobierno establezca un entorno seguro y propicio para que la sociedad civil, los defensores de los derechos humanos, los periodistas, los blogueros y otros trabajadores de los medios de comunicación, incluidas las mujeres, puedan llevar a cabo su actividad de forma independiente, sin intimidaciones ni injerencias indebidas, y ponga en libertad a todas las personas que siguen recluidas por su trabajo en defensa de los derechos humanos;

3. *Condena* la impunidad generalizada de todas las violaciones y conculcaciones de los derechos humanos, insta al Gobierno de Burundi a que haga lo necesario para que, con independencia de su afiliación o situación, todos los autores de esos actos, incluidos los miembros de las fuerzas de defensa y seguridad y de la organización juvenil del partido gobernante, la Imbonerakure, rindan cuentas de sus actos, y vele por que las víctimas puedan reclamar justicia y una reparación judicial, y lo alienta a que reconsidere su decisión de retirarse del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional;

4. *Exhorta* al Gobierno de Burundi a que garantice la independencia del poder judicial respecto del poder ejecutivo;

5. *Exhorta también* al Gobierno de Burundi a que proporcione a la Comisión Nacional Independiente de Derechos Humanos todos los medios necesarios para que pueda desempeñar su función de promoción y protección de los derechos humanos de conformidad con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París) y a que garantice su independencia;

6. *Exhorta además* al Gobierno de Burundi a que aplique plenamente las recomendaciones formuladas por el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Burundi y la Comisión de Investigación sobre Burundi en sus informes, así como las aceptadas en el marco del examen periódico universal, y a que coopere plenamente con los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos y los órganos de tratados pertinentes;

<sup>1</sup> A/HRC/54/56.

<sup>2</sup> *Ibid.*, párr. 86.

7. *Exhorta* al Gobierno de Burundi a que se abstenga de cometer ningún acto de intimidación o represalia contra los defensores de los derechos humanos, entre ellos los que cooperan con los mecanismos internacionales de derechos humanos y el Consejo de Derechos Humanos;

8. *Alienta* al Gobierno de Burundi a que colabore con un espíritu genuino e inclusivo con todas las partes interesadas de Burundi, que operan tanto dentro como fuera del país, para abordar eficazmente los múltiples y profundos desafíos a los que se enfrenta Burundi y reintegrar de forma sostenible a los retornados en la sociedad burundesa;

9. *Decide* prorrogar el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Burundi por otro período de un año, y pide al Relator Especial que presente al Consejo de Derechos Humanos, en su 56º período de sesiones, una actualización oral sobre la situación de los derechos humanos en Burundi, y que presente también al Consejo, en su 57º período de sesiones, y a la Asamblea General, en su septuagésimo noveno período de sesiones, un informe completo;

10. *Insta* al Gobierno de Burundi a que coopere plenamente con el Relator Especial, entre otras cosas permitiendo el acceso sin trabas al país, proporcionándole toda la información que necesite para cumplir adecuadamente su mandato y facilitando los intercambios y las sinergias de cooperación con la Comisión Nacional Independiente de Derechos Humanos, de conformidad con los compromisos públicos contraídos por la actual administración para promover los derechos humanos y retomar el diálogo con la comunidad internacional;

11. *Insta también* al Gobierno de Burundi a que coopere de forma constructiva con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en particular con su Oficina Regional para África Central, a que presente un calendario para la reapertura de la oficina en Burundi de la Oficina del Alto Comisionado y a que siga cooperando con el equipo de las Naciones Unidas en el país;

12. *Solicita* al Secretario General que proporcione al Relator Especial la asistencia y todos los recursos necesarios para cumplir su mandato con todas las funciones previstas en la resolución 48/16 del Consejo de Derechos Humanos;

13. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

47ª sesión  
12 de octubre de 2023

[Aprobada en votación registrada por 20 votos contra 10 y 17 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Alemania, Argentina, Bélgica, Chequia, Chile, Costa Rica, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Georgia, Honduras, Kazajstán, Lituania, Luxemburgo, México, Montenegro, Paraguay, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania y Ucrania.

*Votos en contra:*

Argelia, Bolivia (Estado Plurinacional de), Camerún China, Cuba, Eritrea, Gabón, Pakistán, Somalia y Sudán.

*Abstenciones:*

Bangladesh, Benin, Côte d'Ivoire, Emiratos Árabes Unidos, Gambia, India, Kirguistán, Malasia, Malawi, Maldivas, Marruecos, Nepal, Qatar, Senegal, Sudáfrica, Uzbekistán y Viet Nam.]